



PREVENCIÓN A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

San Salvador, a las DIEZ horas del día SIETE de ENERO de 2015, Ministerio de Salud, luego de haber recibido la solicitud de información de parte de la ciudadana IRIS ANABELL TEJADA FUENTES referente a solicitar la siguiente información: “

- 1) Información sobre formación y capacitaciones respecto a la sensibilización frente a la violencia hacia las mujeres.
- 2) Número de programas de formación y/o capacitación ejecutados por la institución sobre: sensibilización, prevención y atención de las mujeres que enfrentan hechos de violencia; enfoque de género, causas estructurales de la violencia hacia las mujeres, causas de desigualdad de relaciones de poder entre hombres y mujeres y teoría de construcción de las identidades masculinas. Por año, desde 2012 al 2015.
- 3) Especificar contenidos temáticos que abordan en estos procesos formativos, los enfoques de formación utilizados y qué tipo de evaluaciones y resultados ha obtenido la institución con estos procesos formativos.
- 4) Número de capacitaciones y tipos de mecanismos empleados por MINSAL para definir un protocolo de prevención, detección temprana, atención e intervención en casos de violencia contra las mujeres en la red de los servicios de salud. Por año, desde 2012 al 2015.
- 5) Cantidad de personal del sistema de salud formado en el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; desagregados por sexo, desde la vigencia de la LEIV y en los últimos 12 meses (2012-2015).
- 6) Información sobre casos de violencia hacia la mujer atendidos por MINSAL.
- 7) Informes anuales elaborados (2012-2015) sobre el número de mujeres atendidas e identificadas en situaciones de violencia, desagregadas por edad, departamento de procedencia.
- 8) Número de casos atendidos en el sistema de salud por violencia física y por violencia psicológica en mujeres, desagregados por edad y ubicación geográfica (departamento de procedencia) desde la vigencia de la LEIV y en los últimos 12 meses (2012-2015).
- 9) Cantidad de casos atendidos en el sistema de salud por atentados contra la libertad reproductiva desde la vigencia de la LEIV y en los últimos 12 meses.
- 10) Datos Minsal sobre: número de mujeres atendidas anualmente en centros hospitalarios públicos, por situaciones de violencia.
- 11) Número de mujeres atendidas en las Unidades Institucionales de Atención Especializada para las mujeres, por hecho de violencia y por cada institución (para años 2012-2015).

- 12) Tasa de mortalidad materna (años 2012-2015).
- 13) Cantidad de mujeres en edad reproductiva usando, o cuya pareja está usando, métodos anticonceptivos desde la vigencia de la LEIV y en los últimos 12 meses.
- 14) Información sobre quejas recibidas y resueltas por MINSAL respecto a vulneraciones del derecho a la salud de las mujeres:
- 15) Cantidad de quejas recibidas en el sistema de salud por vulneraciones al derecho a la salud en mujeres, mediando motivos de odio o menosprecio por su condición de mujer desde la vigencia de la LEIV y en los últimos 12 meses (2012-2015).
- 16) Cantidad de quejas resueltas en el sistema de salud por vulneraciones al derecho a la salud en mujeres mediando motivos de odio o menosprecio por su condición de mujer, desde la vigencia de la LEIV y en los últimos 12 meses (2012-2015).
- 17) Número de quejas recibidas en el sistema de salud por mala praxis con consecuencia de muerte en mujeres durante o poco después de un embarazo; desde la vigencia de la LEIV y en los últimos 12 meses (2012-2015).
- 18) Número de quejas resueltas en el sistema de salud por mala praxis con consecuencia de muerte en mujeres, durante o poco después de un embarazo, desde la vigencia de la LEIV, tres años antes de su vigencia y en los últimos 12 meses (2009-2015).desagregados por edad, ubicación geográfica y tipo de solución. Información sobre protocolos especializados:
- 19) Protocolo de atención en caso de violencia sexual.
- 20) Protocolo de atención para prevenir infecciones de transmisión sexual.
- 21) Guía Técnica de Atención en Planificación Familiar.

Luego de analizar la solicitud de mérito. El suscrito hace las siguientes **CONSIDERACIONES:**


- I- Que en base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información, realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento
- II- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP, por el cual dicha información es de carácter público y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.
- III- Que conforme al artículo 66 literales “b” y “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública, toda solicitud de información deberá contener una descripción clara y precisa de la información pública que se solicita y cualquier otro dato que propicie su localización con objeto de facilitar la búsqueda.

- IV- Nota el suscrito que la peticionaria enfoca su requerimiento se enfoca en el tema de la violencia contra las mujeres, y en la aplicación de la “Ley especial integral para una vida libre de violencia para las mujeres”, que fuera emitida el día veinticinco de noviembre de dos mil diez, y publicada en el Diario Oficial Dos, en el Tomo trescientos noventa de fecha cuatro de enero de dos mil once, y además incluye temáticas relacionadas a la planificación familiar e infecciones de transmisión sexual. siendo entonces que lo requerido es un total de **Veintiún** items.
- V- Si bien existe el derecho de toda persona a solicitar y recibir información de manera oportuna, también es cierto que las solicitudes deben atender criterios de racionalidad, tanto así que la misma LAIP ha establecido que no se darán trámite a las solicitudes que sean manifiestamente irracionales Artículo 74 literal c), en el presente caso la solicitud además de reunir características de ser una solicitud compleja por cuanto requiere Información diversa de los 30 hospitales del sistema de salud del MINSAL (Ítem N° 10) ello conlleva todo un proceso de recolección y procesamiento de información, que recaería en la Dirección General de Hospitales, de igual manera debería requerirle a la Unidad de Género, Unidad por el Derecho a la salud, Dirección de regulación y Legislación en salud entre otros.
- VI. El acceso al derecho a la información pública, esta circunscrito a la racionalidad, que en el presente caso se resume a la imposibilidad material de brindar respuesta en el plazo establecido por la ley a **VEINTIÚN** requerimientos hechos por una misma persona, en la misma fecha. siendo entonces necesario previo aceptar la solicitud de información que la usuaria priorice la temática de su mayor interés actual, ya que de lo contrario la solicitud devendría en una solicitud irracional como lo señala el artículo 74 literal c) LAIP, ante la imposibilidad de dar respuesta a semejantemente cantidad de requerimientos en los plazos que la LAIP prescribe.

En tal sentido; El suscrito **RESUELVE**..

- 1) Prevéngasele a la ciudadana IRIS ANABELL TEJADA FUENTES , establezca una priorización de una temática respecto de los 21 requerimientos de información que a esta oficina a efectuado.
- 2) Hagasele saber a la peticionaria que el plazo para subsanar esta prevenciones es de CINCO días hábiles, a partir de notificada la misma de acuerdo a lo establecido en el Art. 66 inciso cuarto de la Ley de Acceso a la Información Pública, caso contrario deberá ingresar nuevamente el trámite de su solicitud en cuanto al punto en mención.

NOTIFIQUESE:


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123